

TABLA DE CONTENIDO

1	ASPECTOS GENERALES	4
1.1	OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	4
1.2	MODALIDAD DE SELECCIÓN.	4
1.3	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.	4
1.4	RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.	5
1.5	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	5
1.6	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.	5
1.7	PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	6
2	PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.	6
2.1	CRONOGRAMA.	6
2.2	AUDIENCIA PRELIMINAR INFORMATIVA.	8
2.3	APERTURA.	8
2.4	CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	8
2.5	ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.	8
2.6	ADENDAS.	8
2.7	LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS	9
2.8	CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	9
2.9	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y EVALUACIÓN. 9	9
2.10	ADJUDICACIÓN.	9
3	PROPONENTES Y CONDICIONES DE CAPACIDAD.	10
3.1	CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES.	11
3.1.1	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD Y CONDICIONES JURIDICAS.	11
3.1.2	OTROS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA.	14
3.2	CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.	17
3.2.1	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.	17
3.2.2	AUTORIZACIÓN O CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO	20

3.2.3	CERTIFICACIÓN DE NO RECLAMACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO 20	
3.3	CONDICIONES Y REQUISITOS MINIMOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.	20
3.3.1	CAPITAL DE TRABAJO	21
3.3.2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	21
3.3.3	ÍNDICE PATRIMONIAL.....	21
3.3.4	DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROponente. 21	
4	OFERTA	23
4.1	OFERTA TÉCNICA.....	24
4.2	OFERTA ECONÓMICA.	24
4.3	OFERTA ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.	25
5	CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y LA OFERTA.....	26
5.1	IDIOMA.....	26
5.2	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y/O EN IDIOMA EXTRANJERO.....	26
5.3	ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.	27
5.4	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	27
5.5	VIGENCIA DE LA PROPUESTA.	28
5.6	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO	28
6	VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....	29
6.1	PERIODO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN.	29
6.2	COMITÉ DE EVALUACIÓN	29
6.3	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	29
6.3.1	FACTOR TÉCNICO (200 PUNTOS).....	30
6.3.2	ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (50 PUNTOS)	31
6.4	ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	32
6.5	INFORME DE EVALUACIÓN	32
6.6	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.....	33
7	ADJUDICACIÓN	33

8	DECLARATORIA DE FALLIDO	33
9	CLAUSULAS CONTRACTUALES.....	34
9.1	GARANTÍAS.....	34
9.2	CESIÓN DEL CONTRATO	36
9.3	CONDICIONES DE PAGO	36
9.4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
9.5	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	37
9.6	OBLIGACIONES DEL ICFES.....	38
9.7	CLÁUSULA PENAL DE APREMIO	39
9.8	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	39
9.9	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	40
9.10	MINUTA DEL CONTRATO Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	40
10	FORMATOS.....	41
10.1	FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	41
10.2	FORMATO 2A - MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO	43
10.3	FORMATO 2B - MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.....	45
10.4	FORMATO 3 – FORMATO OFERTA ECONOMICA.....	47
10.5	FORMATO 4 – FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	48
11	ANEXOS.....	49
11.1	ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO.	49
11.2	ANEXO 2 - MINUTA DEL CONTRATO.....	50
11.3	ANEXO 2 - MINUTA DEL ACUERDO CONFIDENCIALIDAD QUE FIRMAN LOS TRABAJADORES EN MISIÓN.....	57

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Seleccionar la oferta más favorable para contratar el servicio Empresa de servicio temporal que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente procedimiento de selección se realizará bajo la modalidad de Convocatoria Pública, prevista en el artículo 16 del Manual de Contratación del ICFES¹. Los fundamentos de esta modalidad son los dispuestos en el artículo 15, numeral 2° del Manual de Contratación del ICFES.

Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 que establece: *"...Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Los contratos que en desarrollo de su objeto, celebra el ICFES, como empresa estatal de naturaleza especial, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, a lo dispuesto en su Manual de contratación y al pliego de condiciones que para el efecto se disponga; en consecuencia, deben considerarse las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las de naturaleza pública incluidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2013, en lo que dichas normas resulten aplicables.

¹Acuerdo No.0014 de2011, modificado mediante el Acuerdo 016 de 2012.

1.4 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, pueden participar en la presente convocatoria pública quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales, legales o reglamentarias que disponen sobre la materia. La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el presente procedimiento debe ser comunicada por el proponente afectado, al día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia de la misma.

Asimismo, en desarrollo de lo estipulado en los estatutos y demás normas pertinentes, no podrán intervenir quienes tengan conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad.

1.5 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones y sus adendas, así como los anexos y formatos deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que el ICFES estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos que se exigen para acreditar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de cada uno de los proponentes y sus correspondientes ofertas.

Los términos de tiempo establecidos en este pliego de condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación en contrario.

En caso que el día del vencimiento de un término fuere un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, es hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

El presupuesto se encuentra amparado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 618 del 2 de abril de 2014, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su oferta el presupuesto total oficial indicado en este numeral.

1.7 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En orden a lo establecido en el Estatuto Anti Corrupción, Ley 1474 de 2011, todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300 ext. 3633 ó (1) 5870555; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 7ª Nº 6-54 Bogotá D.C.

2 PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

2.1 CRONOGRAMA.

El procedimiento de la presente selección se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación requisición y proyecto de pliego de condiciones.	28-05-2014	Página web www.icfes.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Del 28 05-2014 al 5-06-2014	Correo electrónico: adizquierdo@icfes.gov.co o físicamente en Ventanilla de Correspondencia piso 1 del ICFES
Audiencia Informativa	3-06-2014 a las 10:00 am	Sala de juntas de la secretaría General
Publicación aviso de convocatoria pública.	6-06-2014	Página web www.icfes.gov.co
Publicación acto de apertura.	6-06-2014	Página web www.icfes.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo.	6-06-2014	Página web www.icfes.gov.co
Observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Del 06 hasta el 10 - 06-2014	Al Correo electrónico: adizquierdo@icfes.gov.co o físicamente en Oficina de Correspondencia piso 1 del ICFES

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta observaciones y publicación de adendas.	Hasta 13-06-2014	Página web www.icfes.gov.co
Cierre del proceso.	18-06-2014 a las 10 a.m.	*Entrega de propuestas en ventanilla de Correspondencia piso 1 ICFES. *Diligencia de cierre y apertura de sobres: Secretaria General del ICFES Piso 3.
Etapas de revisión y evaluación de propuestas, solicitud de aclaraciones de ofertas por parte del ICFES.	Del 18 al 20-06-2014	Comité Evaluador
Publicación del informe de revisión de condiciones de habilitación y evaluación.	24-06-2014	Página web www.icfes.gov.co
Revisión de ofertas por parte de los oferentes, recepción de observaciones del informe y de las ofertas.	Del 25 hasta el 27-06-2014	Al correo electrónico: adizquierdo@icfes.gov.co o físicamente en ventanilla de correspondencia piso 1 del ICFES.
Publicación de las observaciones de las propuestas realizadas por los oferentes.	01-07-2014	Página web www.icfes.gov.co
Plazo para responder observaciones por parte de los proponentes observados.	Desde el 01 hasta el 3-07-2014	Correo electrónico: adizquierdo@icfes.gov.co o físicamente en ventanilla de correspondencia piso 1 del ICFES
Publicación del informe final y respuesta a las observaciones.	4-07-2014	Página web www.icfes.gov.co
Adjudicación.	4-07-2014	Proyección: Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Elaboración y perfeccionamiento del Contrato.	Del 4 al 8-07-2014	Proyección: Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

2.2 AUDIENCIA PRELIMINAR INFORMATIVA

Con el objeto de efectuar una explicación del contenido del proyecto de pliego de condiciones y escuchar a los interesados, se celebrará una audiencia en las instalaciones del ICFES en la dirección, fecha y hora que indica el cronograma de este procedimiento de selección, establecido en el numeral 2.1.

2.3 APERTURA.

La presente convocatoria pública se abrirá en la fecha establecida en el cronograma del procedimiento, previsto en el pliego de condiciones definitivo.

2.4 CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del ICFES, ubicada en la calle 17 No. 3-40, piso segundo de la ciudad de Bogotá, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. o en la página Web de ésta entidad: www.icfes.gov.co.

2.5 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Cualquier interesado podrá, desde la fecha de apertura y hasta cinco (5) días hábiles antes del cierre, solicitar aclaraciones y/o modificaciones al pliego de condiciones. El ICFES responderá dichas solicitudes como máximo con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha del cierre. Estas solicitudes de aclaración y de modificación y sus respuestas se publicarán en la página Web de la entidad o en el medio idóneo que se indique en el presente pliego de condiciones.

2.6 ADENDAS.

El ICFES se reserva el derecho de prorrogar el plazo para presentación de las propuestas, decisión que se adoptará mediante Adenda. De igual manera, se procederá en caso de modificaciones del pliego, facultad que el ICFES podrá ejercer como máximo dos (2) días antes de la fecha de cierre.

Las Adendas se considerarán parte integral del pliego y serán publicadas en la página web de la entidad y enviadas por correo electrónico a la persona de contacto que haya presentado la observación, inquietud o solicitud de aclaración.

2.7 LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Los documentos exigidos y las Ofertas deben entregarse y radicarse en la Unidad de Atención al Ciudadano del ICFES, Ventanilla de Correspondencia, ubicada en la Calle 17 No. 3-40, de la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El cierre de la convocatoria, límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar en el día y la hora establecida en el cronograma del procedimiento y se llevará a cabo en la Secretaría General del ICFES, ubicada en la calle 17 No. 3-40, piso tercero de la ciudad de Bogotá D.C.

La fuente de hora oficial es: La Hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones habilitantes exigidas y, en caso de cumplirlas, a la evaluación de su oferta técnica y económica, aquellos proponentes que a la fecha y hora de cierre hayan radicado su propuesta.

Llegada la hora establecida para la recepción de ofertas, se levantará un acta en la que conste el nombre de los proponentes que presentaron ofertas y el de sus representantes, así como, cualquier otra circunstancia que resulte relevante.

2.9 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS, FINANCIERAS Y EVALUACIÓN.

La verificación de cumplimiento de requisitos y la evaluación de las ofertas se realizará en el período establecido en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con los requisitos, los factores y criterios de evaluación, su ponderación y el procedimiento establecido. Dicho plazo podrá ampliarse por el término que el ICFES estime necesario, siempre y cuando las propuestas se mantuvieron vigentes.

2.10 ADJUDICACIÓN

Recibidas las propuestas, el ICFES seleccionará al proponente que de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones, presente la oferta más favorable para la entidad y con éste se suscribirá el respectivo contrato.

El adjudicatario será notificado personalmente en los términos que se disponen en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A).

Si éste se niega a suscribir el contrato o no lo hace dentro del término previsto, el ICFES podrá declarar el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará facultado para contratar dentro de los tres (3) días siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta fuere favorable para la Empresa y estuviere vigente a la fecha. De no ser posible contratar con el segundo en el orden de elegibilidad, el ICFES podrá declarar el incumplimiento y quedará facultado para contratar con el siguiente en el orden y así sucesivamente hasta agotar la posibilidad de contratar con aquellos proponentes cuyas propuestas hayan quedado habilitadas y sean favorables para el ICFES, siempre y cuando estén vigentes. De no ser posible contratar con ningunos de los proponentes cuyas propuestas hayan quedado habilitadas y sean favorables para el ICFES, se declarará fallido el proceso.

3 PROPONENTES Y CONDICIONES DE CAPACIDAD.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deben acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera en la forma y términos que se exigen a continuación. Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en el presente capítulo constituye una condición necesaria para la habilitación de las propuestas y su evaluación.

En caso de que algún proponente presente documentos para demostrar cualquier condición (ya sea mínima para participar o para obtención de puntaje) y alguno de éstos no coincida con la información obtenida por el ICFES en la eventual verificación que se pudiese realizar, la propuesta se tendrá como no presentada.

Podrán participar como proponentes en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o asociadas bajo cualquiera de las formas permitidas por la ley como Consorcios o Uniones temporales, siempre que reúnan los requisitos que se indican en el presente Pliego de Condiciones.

No se admite que una persona natural y/o jurídica participe en más de una propuesta, ni como Proponente individual, ni como integrante de un Consorcio o una Unión Temporal. **En el evento en que ello ocurra, EL ICFES se abstendrá de verificar el cumplimiento de las Condiciones de capacidad jurídica, y las mínimas de experiencia y financieras de la totalidad de los proponentes en los que se verifique la existencia de esta situación.**

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES.

Los proponentes individuales y los integrantes de proponentes plurales en el caso de los consorcios y uniones temporales, deben acreditar su capacidad para contratar conforme a las normas legales.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deben tener una duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de las formas asociativas, uniones temporales y consorcios, estos deben haberse conformado antes de la fecha de presentación de la oferta y el acuerdo correspondiente debe contener el compromiso de mantener la forma asociativa correspondiente, por un término que no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

3.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD Y CONDICIONES JURIDICAS.

Los proponentes deben presentar los documentos que se relacionan a continuación:

3.1.1.1 PERSONA JURÍDICA NACIONAL:

Debe entregar los documentos que acrediten su existencia y representación, esto es, el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social o documento equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria. En tales documentos debe constar que su objeto social comprende la ejecución del objeto de la presente convocatoria y que la duración de la sociedad o asociación, no es inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

3.1.1.2 PERSONAS NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS

Deben presentar copia de su documento de identificación, cédula de ciudadanía o pasaporte. En el caso de residentes de origen extranjero deben presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.1.3 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Debe presentar los documentos que acreditan la existencia y representación de la sociedad extranjera, las facultades de su representante incluidas las limitaciones para obligar a la sociedad y, anexar además el certificado de existencia de la sucursal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del procedimiento, en el que consten la fecha de

apertura de la sucursal en Colombia, el nombre e identificación de su administrador y las facultades del mismo.

3.1.1.4 PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Debe acreditar su existencia y representación mediante documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio en el que conste su existencia, objeto, vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, así como, acreditar que cuenta con un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente constituido, y ampliamente facultado para representarla judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

NOTA 1: En el evento que en los documentos presentados o en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente debe anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, debe, igualmente, adjuntar la autorización específica para participar en este Procedimiento de Selección.

NOTA 2: Si el representante de la persona jurídica nacional o extranjera tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, debe presentarse además, copia del acta en la que conste la decisión mediante la cual el órgano social competente autoriza la presentación de la propuesta, la celebración del contrato, en caso de adjudicación, y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva del cierre de la presente convocatoria pública.

Si no se anexa el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato. Solamente habrá lugar a la habilitación, si dentro del plazo que el ICFES señale para la subsanación de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se aporta dicho documento y en el mismo consta que la autorización se impartió antes del cierre.

NOTA 3: Si la persona jurídica no cuenta con sucursal en Bogotá D.C., debe agregar a su oferta compromiso escrito suscrito por el representante legal en el que se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a establecer sede o sucursal física en la ciudad de Bogotá D.C. en un término no superior a 10 días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo de

adjudicación y a mantenerla hasta la liquidación del contrato, compromiso que hará parte de las obligaciones a cargo del contratista.

3.1.1.5 PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

Debe presentar además de los documentos que acreditan la existencia y representación de cada uno de sus integrantes, deben presentar:

- El documento de acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal y
- Los FORMATOS 2A Y 2 B según el caso.

La conformación del consorcio o unión temporal **es solamente** para el presente procedimiento, NO SE ADMITEN, y se tendrá como no presentada, la propuesta de personas que pretendan acreditar sus condiciones o la conformación de la unión temporal o el consorcio con documentos que se aportaron en otros procedimientos de selección. El nombre con que se titule al proponente plural debe ser específico y único para este procedimiento de selección. Favor no denominarlo con nombres utilizados con antelación.

El documento de conformación debe contener como mínimo:

- i.El nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- ii.La firma de los representantes de cada uno de sus integrantes.
- iii.El alcance de la participación de cada integrante, esto es, las prestaciones que serán asumidas por cada uno y el porcentaje de participación económica en el negocio.
- iv.La designación de la persona que representará a la totalidad de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- v.El compromiso de no modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES
- vi.La manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conoce y acepta los términos del presente Pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.
- vii.La declaración de que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES, manifestación que deberá incluirse como parte de la Carta de Presentación de la Propuesta
- viii.El acuerdo expreso sobre la duración del Convenio por un término superior al previsto para la ejecución del contrato y un año más.

3.1.1.6 ENTIDADES PÚBLICAS:

Deben presentar copia de la ley, decreto o acto administrativo que acredite su creación y los documentos relativos a la representación de quien presenta la oferta.

3.1.2 OTROS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA.

3.1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe diligenciar y presentar el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** firmada por la persona natural, el representante o su apoderado, si es persona natural. Si es persona jurídica por su representante o quien se encuentre legalmente facultado para ello. Si se trata de consorcio o unión temporal, por el representante de los integrantes de la unión temporal o consorcio que fue designado en el documento de constitución.

Nota: En la carta de presentación se debe indicar el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente procedimiento, indicando los datos de contacto.

En caso de que no se allegue la carta de presentación de la propuesta o la misma no esté firmada por quien corresponde, **se tendrá por no presentada la propuesta.**

3.1.2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, constituida en favor del ICFES y emitida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

Las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la presentación de la oferta son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Contenido:

- ✓Asegurado / Beneficiario: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES - NIT 860.024.301-6.
- ✓Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- ✓Vigencia: Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha señalada para la adjudicación y un (1) mes más.
- ✓Tomador/Afianzado: Nombre o razón social según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes con identificación del NIT de cada uno.

La póliza debe describir en forma detallada los riesgos que ampara.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

3.1.2.3 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL DAFP.

Si el proponente es una persona natural nacional o extranjera, debe diligenciar el formato únicos de hoja de vida de persona natural del DAFP (www.dafp.gov.co) y si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera, debe diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de persona JURIDICA del DAFP (www.dafp.gov.co).

3.1.2.4 CERTIFICADO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral: salud, riesgos profesionales, pensiones y los parafiscales SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así:

PERSONA JURÍDICA, tal acreditación debe hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con los requerimientos de la Ley deba contar con el mismo, o por el Representante Legal, en caso contrario. En dicha certificación debe constar que en los 6 meses anteriores y hasta el último mes exigible anterior a la fecha de cierre, el proponente ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El ICFES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a hasta el último día del mes anterior a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

PERSONA NATURAL: Debe presentar los soportes de pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje del mes en que corresponde al cierre de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los decreto 1703 de 2002 y la ley 1393 de 2010.

El ICFES verificará únicamente la acreditación del respectivo pago hasta el último día del mes anterior exigible a la fecha de cierre del presente procedimiento de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas debe manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida, según se trate de persona natural o jurídica.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe manifestar esta circunstancia por escrito.

3.1.2.5 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA DE LA PERSONA NATURAL DEL DAFP.

Si el proponente es una persona natural nacional o extranjera, debe diligenciar la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada de la persona natural del DAFP (www.dafp.gov.co).

3.1.2.6 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera, debe presentar copia del Registro Único Tributario RUT.

3.1.2.7 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Deben presentar copia del documento de identificación respectivo: el proponente si es persona natural y los representantes de las persona jurídicas, así como o el representante de los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

3.1.2.8 LIBRETA MILITAR.

Si el proponente es una persona natural Nacional (Hombre menor de 50 años).

3.2 CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.

Las condiciones de capacidad técnica del proponente deberán acreditarse según se indica a continuación:

3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA.

El proponente deberá contar con experiencia mínima, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO	El proponente deberá contar con experiencia en “suministro de personal en misión” .
NÚMERO DE CONTRATOS	<p>El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos u órdenes de servicio ejecutados o en ejecución (también es factible presentar certificaciones de relaciones comerciales sostenidas con clientes), que demuestren la experiencia en el objeto requerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales con los cuales se acredite la experiencia solicitada en este numeral deberán provenir de clientes diferentes. • Los contratos, órdenes de servicio o relaciones comerciales deben haberse iniciado a partir del 1 de Enero de 2009. En caso de haber iniciado antes, se tendrá en cuenta solo la ejecución (valor facturado y pagado) a partir de la fecha mencionada.
VALOR DE CADA CONTRATO:	El valor de cada contrato o relación comercial debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA	<p>Los proponentes pueden acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones u otro documento siempre y cuando contengan la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expedido por la entidad contratante. • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del Contrato, orden de servicio o prestación de servicio a través de relación comercial. • Para los contratos u órdenes de servicio en ejecución, así como en el caso de presentar certificaciones de relaciones comerciales, se tomará el valor ejecutado (facturado y pagado) a la fecha de certificación, el cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La certificación otorgada por el contratante deberá señalar explícitamente el monto ejecutado a la fecha de la certificación y el monto total del contrato. • Fecha de inicio del contrato • Lugar de ejecución: Colombia • Si el servicio fue desarrollado en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se tendrá en cuenta solamente el porcentaje de participación correspondiente.

	<ul style="list-style-type: none"> •El documento deberá estar suscrito por la entidad contratante. •Calificación del desempeño: Las certificaciones o el documento presentado deberán indicar si el desempeño del contratista fue excelente, bueno, etc. •Adiciones o prórrogas a un mismo contrato no se tomarán como experiencias adicionales a la del contrato principal.
--	---

El ICFES podrá solicitar durante la evaluación y hasta antes de la emisión del informe de evaluación, aclaraciones de los documentos presentados para acreditar la experiencia. En el evento que los documentos presentados no contengan toda la información requerida para su evaluación, el ICFES solicitará que se subsanen, pudiendo el proponente anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, con el fin de verificar la información faltante. **En ningún caso la copia del contrato o algún otro documento reemplazará el Formato de Certificación solicitado.**

Se considerará la experiencia adquirida en contratos en ejecución siempre que en la actualidad la ejecución de los mismos supere el 50%. (Se entiende por ejecución el valor en dinero realmente facturado y pagado).

Para establecer el valor ejecutado se hará la conversión del valor nominal de los contratos acreditados a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El ICFES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2009 a 2014, así:

AÑO	VALOR DEL SMMLV
2014	\$616.000 pesos
2013	\$589.500 pesos
2012	\$566.700 pesos
2011	\$535.600 pesos
2010	\$515.000 pesos
2009	\$496.900 pesos

No se tendrán en cuenta como experiencia acreditada las certificaciones, actas de liquidación o constancias de ejecución que califiquen el cumplimiento del proponente como regular, malo o expresiones similares, o que expresen en términos numéricos un nivel de satisfacción con la ejecución del proponente inferior al 85%.

Tampoco se tendrán en cuenta las certificaciones, actas de liquidación o constancias de ejecución que certifiquen la imposición al proponente de sanciones o multas de apremio por

incumplimiento o por cualquier otra causal, siempre que se encuentre ejecutoriado el respectivo acto (si se trata de un acto administrativo), ni aquellas cuyo objeto sea diferente a lo solicitado, o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.2.2 AUTORIZACIÓN O CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar las respectivas autorizaciones y/o certificaciones, requeridas y proferidas por el Ministerio de Trabajo (O quien haga sus veces), para operar y funcionar como Empresa de Servicios Temporales, regladas en el Decreto No. 4369 de 2006 “Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones” y demás normas concordantes y/o reglamentarias, la cual deberá estar acompañada de la póliza de salarios de ley exigida por el Ministerio de Trabajo.

3.2.3 CERTIFICACIÓN DE NO RECLAMACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá aportar certificación de no reclamaciones, investigaciones administrativas laboral y sanciones expedidas por el Ministerio de Trabajo.

Se requiere la del domicilio principal de la EST y el tiempo de la certificación es no mayor a 6 meses antes del cierre del proceso.

3.3 CONDICIONES Y REQUISITOS MINIMOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden financiero que se indican en este acápite.

La capacidad financiera se determinará con base en las cifras del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2013.

La Propuesta será declarada **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE** en los siguientes casos:

Cuando no se presenten dentro de la oportunidad señalada por el ICFES para subsanar, el Balance General y el Estado de Resultados y los demás documentos de orden financiero.

Cuando el proponente no cumpla con dos de los tres índices financieros: Capital de Trabajo, Nivel de Endeudamiento e Índice Patrimonial.

3.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

El Capital de Trabajo (CT) que debe demostrar el proponente debe ser igual o mayor de 30% del valor del Presupuesto Oficial. Se determina restando del Activo Corriente (AC) el Pasivo Corriente (PC), y se expresa en términos porcentuales o por su equivalente en cifras absolutas según la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) = ó >30% del Valor Presupuesto Oficial (VPO)

3.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento total (NET) que debe demostrar el proponente debe ser igual o menor de 75% de sus activos totales (AT). Se determina dividiendo el Pasivo Total (PT) entre el Activo Total (AT), y se expresa en términos porcentuales según la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento Total (NET) = $\frac{\text{PASIVO TOTAL} \times 100}{\text{ACTIVO TOTAL}}$ = ó < 75%

3.3.3 ÍNDICE PATRIMONIAL

La relación patrimonial, permite determinar la garantía o respaldo que ofrece el Patrimonio del proponente en relación con el presupuesto oficial de la convocatoria; se determina dividiendo el valor del Patrimonio del Proponente (PTR) en el valor del Presupuesto Oficial (VPO); el índice debe ser igual o superior a 0.5 (cero punto cinco). La fórmula para su cálculo es:

Índice Patrimonial = $\frac{\text{Patrimonio del Proponente (PTR)}}{\text{Valor del Presupuesto Oficial (VPO)}}$ = ó > a 0.5 cero punto cinco

3.3.4 DOCUMENTOS SOPORTE DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROPONENTE.

El proponente debe presentar, para efectos de acreditar su capacidad financiera los siguientes documentos de carácter financiero:

3.3.4.1 ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y/O DICTAMINADOS A DICIEMBRE 31 DE 2013.

El proponente deberá aportar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2013, presentados de manera comparativa con los del año anterior, notas a los Estados financieros de 2013, Certificación de Estados Financieros, y Dictamen de Revisor Fiscal, si a ello hay lugar, con base en lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y/o el artículo 203 del Código de Comercio.

Los Estados Financieros Certificados deben presentarse con las formalidades previstas en el artículo 37 de Ley 222 de 1995, suscritos por el Representante Legal y el Contador Público responsable de su elaboración (nombre y número de matrícula). Cuando haya lugar a la presentación de los Estados Financieros Dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el Revisor Fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso “Ver opinión adjunta”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley.

Las notas a los Estados Financieros, la Certificación de Estados Financieros y el Dictamen u Opinión (si a ello hay lugar) correspondientes al período 2013, deben cumplir con las formalidades establecidas en las normas y presentarlos debidamente suscritos por los responsables.

El Balance General conformado por el Activo, Pasivo, y Patrimonio cumpliendo con el principio de ecuación contable, debe discriminar los Activos en: activos corrientes y Activos no corrientes; los Pasivos en: pasivos corrientes y pasivos no corrientes, y el Patrimonio en las cuentas que lo conformen. Igualmente, el Estado de Resultados debe presentarse de tal forma que se reflejen los rubros y cifras discriminadas, así: Ingresos Operacionales o ventas netas, Costo de Ventas, utilidad bruta, Gastos Operacionales de Administración, Gastos Operacionales de Ventas, Utilidad Operacional, Otros Ingresos, Otros Egresos y Utilidad Neta, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de los Estados Financieros y permitiendo la determinación de los indicadores financieros objeto de verificación.

3.3.4.2 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO Y DEL REVISOR FISCAL.

El proponente debe aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público que certifica los estados financieros, y del Revisor Fiscal que dictamina los Estados Financieros (cuando el proponente esté obligado), expedidos por la Junta Central de Contadores y vigentes a la fecha de cierre de la Convocatoria.

3.3.4.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES BAJO LA FORMA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL Y DE PROPONENTES PERSONAS NATURALES.

Para el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe allegar la misma documentación y requisitos mencionados en los numerales anteriores.

Las ofertas presentadas por personas naturales deben aportar los documentos estipulados en los numerales anteriores y deberán ceñirse a lo dispuesto en la Circular Externa 037 del 20 de diciembre de 2001, emanada de la Junta Central de Contadores, "... de exigirse en el Pliego de condiciones estados financieros certificados y dictaminados, con el propósito de asegurar la entidad convocante que el reporte de situación económica del proponente corresponde a libros contables debidamente registrados y diligenciados, es claro que el interesado en participar en el proceso licitatorio o concursal, ya sea persona natural o jurídica, debe cumplir todos los requerimientos exigidos para la contabilidad y los estados financieros, de conformidad con las normas que rigen la materia. En el evento de no llevar contabilidad regular de sus negocios, no puede dar cumplimiento al requisito contenido en tales documentos y en consecuencia no podrá presentar en debida forma la respectiva oferta."

3.3.4.4 ESTUDIO DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación del cumplimiento de condiciones Financieras de los proponentes se efectuará sobre los documentos de contenido financiero de acuerdo con las exigencias y requisitos establecidos en el pliego de la convocatoria.

En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal, o por un Consorcio, los Estados Financieros de sus integrantes se consolidarán sumándolos.

Los documentos financieros podrán ser aclarados dentro del término de evaluación, siempre que sean de carácter subsanable.

4 OFERTA

Al elaborar su oferta técnica y económica, los proponentes deben tener en cuenta que debe comprender y sujetarse a los términos, requisitos y condiciones contenidos en este capítulo del pliego.

Una vez presentada la propuesta y durante la etapa de estudio de ofertas, el ICFES podrá exigir explicaciones. Las respuestas surtidas por los proponentes de ninguna manera implicarán modificaciones de la oferta.

Así mismo deben tener en cuenta que la oferta técnica debe enmarcarse dentro de la estructura que se detalla en el correspondiente Anexo Técnico, documento que contiene las principales condiciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los proponentes para la presentación de sus ofertas y la ejecución del contrato.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, el ICFES formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas. Si no se suministra la correspondiente aclaración o explicación, o si a pesar de haberse presentado se deduce que el requerimiento no es satisfecho total o parcialmente, o si su cumplimiento se sujeta a condición alguna, la oferta será rechazada.

4.1 OFERTA TÉCNICA.

El oferente debe allegar con su propuesta LA OFERTA TÉCNICA, en la cual deberá referirse y sujetarse a todas y cada una de las especificaciones y condiciones mínimas contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, *ADICIONALMENTE DEBERÁ INCLUIR EL PORTAFOLIO COMPLETO DE SERVICIOS.*

NOTA: El **NO** cumplimiento o condicionamiento del ofrecimiento respecto a las especificaciones técnicas, o que no ofrezcan la totalidad de los servicios solicitados en el **ANEXO TÉCNICO**, se tendrán como no presentadas las ofertas y dará lugar al rechazo de la oferta

4.2 OFERTA ECONÓMICA.

Al momento de elaborar su ofrecimiento económico, el proponente debe contemplar todas las actividades y costos directos e indirectos en que incurrirá para prestar el servicio de conformidad con las reglas establecidas en este pliego.

El proponente debe entregar la **oferta económica** conforme al **FORMATO 3 - OFERTA ECONÓMICA**, debidamente suscrito por el representante legal u oferente, en los términos definidos a continuación:

- 1.El valor de la oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos.
- 2.En el formato señalado es obligatorio cotizar un valor mayor a cero (0) para todos los ítems relacionados, so pena de RECHAZO de la oferta.

3. Se entiende que los servicios están gravados AIU (que no puede ser inferior al 10% para calcular el IVA) con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente, por lo que en caso de que no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta, el contratista deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente, discriminando los valores a pagar y el IVA que corresponde. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta incluye IVA, que para estos servicios corresponde.
4. En relación con la facturación del IVA durante la ejecución del contrato, el ICFES se ceñirá a las disposiciones legales vigentes. En caso de existir dudas en materia impositiva, el ICFES efectuará las correspondientes consultas a la DIAN.
5. El ICFES considera como oferta económica **el valor del servicio más el AIU (tarifa administrativa) antes de IVA, consignado en el formato de oferta económica (en pesos colombianos)**. Por lo tanto, el ICFES efectuará la revisión y corrección aritmética de las ofertas económicas, durante la cual de ser necesario, se efectuarán los respectivos ajustes, en particular los siguientes:
- La multiplicación entre columnas
 - El cálculo del IVA (sobre un AIU no inferior al 10%).
 - El cálculo del subtotal.
 - La suma del costo total de la oferta
 - El ajuste al peso.
- Las tarifas ofrecidas deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la propuesta y una vez suscrito el contrato.
 - Todos los valores antes de IVA, deberán ser presentados en números enteros (sin decimales).
 - **Los oferentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto estimado por el ICFES, so pena de incurrir en Causal de Rechazo de la Propuesta.**

4.3 OFERTA ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES.

En el presente proceso de selección no se acepta la presentación de ofertas alternativas ni parciales, en caso de proponerse ofertas alternativas o parciales, el ICFES las considerará como no presentadas.

5 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y LA OFERTA

Los documentos que se presenten con el fin de acreditar las condiciones habilitantes relativas a la capacidad jurídica y de experiencia y los que se adjunten a la oferta deben cumplir con las siguientes condiciones:

5.1 IDIOMA.

La documentación exigida para acreditar y probar la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones financieras, así como la oferta, deben presentarse en idioma castellano.

No obstante, se aceptará la presentación de documentos en inglés cuando estos contengan exclusivamente información de carácter técnico.

5.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y/O EN IDIOMA EXTRANJERO.

Los documentos expedidos en países que hagan parte de la convención de la Haya sobre “abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros otorgados en el exterior en documentación” deben presentarse de conformidad con lo exigido en la ley 455 de 1998 y el Decreto 106 de 2001, en lo relacionado con el Apostille.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con el Decreto 106 de 2001, la Convención de la Haya entró en vigor para Colombia el 30 de enero de 2001 y se aplica a documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un estado contratante y deben ser exhibidos en el territorio de otro estado contratante. Se tendrán como documentos públicos los que se precisan en las normas citadas.

La documentación expedida en países que no hagan parte de dicha convención, debe presentarse de conformidad con lo exigido en el Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos otorgados en el extranjero y/o en idioma extranjero de que tratan los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

Si a la fecha de cierre no se hubieren obtenido las autenticaciones y/o traducciones exigidas por la ley colombiana para que los respectivos documentos sirvan como prueba, podrán presentarse sin el cumplimiento de tales exigencias. No obstante lo anterior, en caso de adjudicación, los documentos descritos en el párrafo anterior y expedidos en el exterior deben ser entregados al ICFES con los trámites consultares necesarios para su validez en Colombia, a más tardar en la fecha prevista para la suscripción del Contrato. El incumplimiento de esta obligación constituye causa justa para que ICFES se abstenga de celebrar el Contrato.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la excepción de aceptación de documentos en inglés cuyo contenido sea exclusivamente técnico.

5.3 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes, la aceptación de las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones y de las adendas que le sean comunicadas durante su desarrollo.

Las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos darán lugar a que la propuesta no sea considerada dentro del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta que:

- a) Tuvo acceso a las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos de la convocatoria.
- b) Conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los documentos de la convocatoria y que tuvo oportunidad de acceder a toda la información que requerida para elaborar y formular su ofrecimiento.
- c) Los documentos de la convocatoria son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del contrato que en caso de adjudicación se celebraría.
- d) Presentada la propuesta, y una vez se cierre la convocatoria, aquella es irrevocable y por lo tanto no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de la misma.
- e) En caso de verse afectado por una inhabilidad o incompatibilidad durante el trámite de la convocatoria, lo informará al ICFES y renunciará a la participación en la misma y a los derechos que le otorgaría el hecho de resultar favorecido con la adjudicación.
- f) De resultar adjudicatario, se obliga a celebrar el Contrato dentro del plazo establecido, y a asumir, en su calidad de contratista, todas las obligaciones adquiridas para el debido cumplimiento del mismo y, en especial, declara que actuará con toda la diligencia y cuidado inherentes a la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

5.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana debe indicarse claramente tal circunstancia en un anexo a la Carta de presentación y en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información

como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación.

EL ICFES se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La Propuesta debe tener una vigencia de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre de la convocatoria pública.

5.6 FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

Las propuestas deben presentarse en medio físico en un original, debidamente foliadas, presentadas en sobre cerrados y por separado, en tres tomos identificados de la siguiente manera:

TOMO 1: DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA. (Debe presentarse en medio físico, en original y copia).

TOMO NO. 2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA. (Debe presentarse en medio físico, en original y copia).

TOMO NO. 3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD TÉCNICA + OFERTA TÉCNICA + DOCUMENTOS QUE SE PRETENDAN HACER VALER PARA LA EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas técnica y económica deben presentarse en medio físico y en medio magnético. La oferta económica debe presentarse en formato Excel, para facilitar la revisión. En caso de existir diferencias entre la oferta recibida en medio magnético y la recibida en medio físico, primará lo consignado en ésta última.

Una vez presentada la oferta, no se aceptará realizar variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el ICFES pueda solicitar las aclaraciones y documentos que considere necesarios.

La participación en la presente convocatoria comporta la presentación de:

- a. Los documentos necesarios para acreditar las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, de capacidad técnica y capacidad financiera.

- b. La Carta de presentación, suscrita por el Proponente, de conformidad con el **Formato No. 1 Carta de Presentación**.
- c. La Garantía de Seriedad de la propuesta en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de condiciones.
- d. La oferta técnica y económica.
- e. Demás documentos a presentar para acreditar puntaje en la evaluación.

6 VERIFICACION DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

6.1 PERIODO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se realizará en el período establecido en el cronograma del proceso de selección, de conformidad con los requisitos, los factores y criterios de evaluación, su ponderación y el procedimiento establecido. Dicho término podrá ampliarse por el tiempo que el ICFES estime necesario, siempre y cuando las propuestas se mantuvieron vigentes.

6.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Recibidas las ofertas, el ICFES, designará un comité de evaluación encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones y cotejará los ofrecimientos recibidos, aplicará los factores de evaluación establecidos y calificará las ofertas.

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Solo se considerarán para la evaluación, las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos y de capacidad financiera, y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.

La calificación de las ofertas se efectuará sobre la base de 500 puntos desagregados de acuerdo con los siguientes criterios de calificación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTOR	PUNTAJE POR SUBFACTOR	PUNTAJE POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
6.3.1 TÉCNICO	6.3.1.1 Certificación de calidad	50	50	200
	6.3.1.2 Supervisión	100	100	
6.3.2 ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA			50	
6.3.3 ECONÓMICO				300
TOTAL				500

NOTA ACLARATORIA: En virtud del principio de igualdad y transparencia previsto en el artículo 3 del acuerdo 014 de 2011 –Manual de contratación, que rige el presente proceso de selección, la información que pretenda el proponente hacer valer para propósitos de obtención de puntaje conforme a los criterios antes definidos, deberá allegarla con su propuesta. El ICFES no aceptará información que sea presentada con posterioridad para propósitos de asignación de puntaje. Lo anterior no es impedimento para que el ICFES solicite las aclaraciones o verificaciones que considere pertinentes.

6.3.1 FACTOR TÉCNICO (200 PUNTOS)

6.3.1.1 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD (50 PUNTOS)

Se asignarán 50 puntos al proponente que allegue certificación en la que conste que cumple con lo estipulado en la NTC ISO 9001:2000, siempre y cuando los procesos acreditados sean suministro de personal y/o administración de nómina.

Para efectos de otorgar puntaje no se aceptan empresas que estén en etapa de certificación, reacreditación, o implementación.

6.3.1.2 SUPERVISIÓN (100 PUNTOS)

Se asignarán cien (100) puntos al proponente que acredite que cuenta con un supervisor para la ejecución del contrato, con perfil profesional en cualquier área administrativa con más de cinco (5) años de experiencia en el área de recursos humanos relacionados con las actividades de manejo de personal, nómina y manejo de novedades para nómina.

El supervisor deberá tener experiencia en por lo menos la ejecución de dos (2) contratos relacionados con el objeto a contratar cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

La acreditación de este requisito se hará allegando:

- Hoja de vida con las certificaciones laborales que acrediten la experiencia y los títulos educativos
- Carta de aquiescencia de aceptación del rol en el evento de ser adjudicatarios de la convocatoria

En caso de no cumplirse con el requisito o no allegarse la información soporte que demuestre el cumplimiento del mismo, se asignarán cero (0) puntos.

6.3.2ESTIMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (50 PUNTOS)

Se asignarán hasta un máximo de 50 puntos de acuerdo al porcentaje de personal de nacionalidad Colombiana que tenga la empresa de servicios temporales, según la información consignada en el **Formato 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, de la siguiente manera:

Característica	Máximo puntaje ofrecido
100% del Personal que tenga la empresa de servicios temporales sea colombiano.	50
Si el Personal Colombiano que tenga la empresa de servicios temporales es menor al 50%.	0

SI NO DILIGENCIA EL FORMATO, O LA OFERTA NO INCLUYE LA INFORMACIÓN COMPLETA PARA ACREDITAR ESTA SITUACIÓN, NO SE ASIGNARÁ PUNTAJE POR ESTE FACTOR.

6.3.2.1EVALUACIÓN ECONÓMICA (300 PUNTOS)

El puntaje se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.P.E. = \frac{V.O.M.P. \times 300}{V.O.E.}$$

DONDE:

P.P.E. = Puntaje Propuesta Evaluada

V. O.M.P.= Valor de la Oferta totalizada en pesos, que ofrezca el menor precio

V.O.E. = Valor de la Oferta totalizada en pesos, a evaluar

Así las cosas, se otorgará el puntaje **máximo (300 puntos)** a la oferta que resulte ser la de menor precio. Las demás ofertas serán calificadas de manera proporcional, aplicando la fórmula arriba indicada.

NOTA: Será causal de rechazo exceder el presupuesto oficial establecido en los presentes pliegos de condiciones

6.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El comité de evaluación, una vez realizada la evaluación, procederá a establecer una lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente; en desarrollo de lo anterior el Comité tendrá en cuenta que:

- De presentarse un solo proponente, podrá recomendar la adjudicación del contrato a dicho proponente, si considera que tal oferta se ajusta a las exigencias del pliego de condiciones y resulta favorable para la entidad.
- Si son varios proponentes, asignará los puntajes obtenidos en los criterios de calificación descritos, conformando un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor puntaje. La oferta que ocupe el primer orden de elegibilidad se considerará como la más favorable y, en consecuencia el Comité evaluador recomendará que el proponente que la haya presentado sea el adjudicatario.

6.5 INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de evaluación permanecerá publicado en la página web por un término de tres (3) días, que se contabilizarán a partir del día siguiente al vencimiento del periodo de evaluación, con el fin de que dentro del mismo término, los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Las observaciones a dicho informe deberán ser dirigidas al Instituto y radicarse a más tardar el último día del término indicado en el Cronograma, **antes de las 5:00 p.m.** Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Ofertas durante este periodo.

Los proponentes cuyas ofertas hayan sido objeto de observaciones podrán responder y/o pronunciarse al respecto dentro del plazo fijado en el cronograma de esta convocatoria.

6.6 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el ICFES dirimirá el empate, así:

1. Se elegirá quien haya ofertado la menor oferta económica
2. En caso de persistir el empate se elegirá el haya ofertado la certificación de calidad.
3. En caso de persistir el empate se elegirá el haya ofertado el supervisor para el contrato.
4. En caso de persistir el empate se efectuará un sorteo por el sistema de balotas, entre los proponentes empatados

7 ADJUDICACIÓN

Con base en el Informe de Evaluación y las recomendaciones del Comité, la Dirección del ICFES, mediante acto administrativo notificará personalmente en los términos que se disponen en el C.P.A.C.A. la adjudicación del Contrato al proponente único o ubicado en el primer lugar, según el caso, y comunicará a los demás la decisión.

Si éste se niega a suscribir el contrato o no lo hace dentro del término previsto, el ICFES podrá declarar el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará facultado para contratar dentro de los tres (3) días siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta fuere favorable para la Empresa y estuviere vigente a la fecha. De no ser posible contratar con el segundo en el orden de elegibilidad, el ICFES podrá declarar el incumplimiento y quedará facultado para contratar con el siguiente en el orden y así sucesivamente hasta agotar la posibilidad de contratar con aquellos proponentes cuyas propuestas hayan quedado habilitadas y sean favorables para el ICFES, siempre y cuando estén vigentes. De no ser posible contratar con ningunos de los proponentes cuyas propuestas hayan quedado habilitadas y sean favorables para el ICFES, se declarará fallido el proceso.

8 DECLARATORIA DE FALLIDO.

El ICFES podrá declarar fallido la presente convocatoria pública cuando no reciba ninguna oferta o cuando ninguna de las presentadas sea admisible o favorable de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el presente pliego de condiciones, o cuando por negativa del proponente adjudicatario o de los siguientes en el orden de elegibilidad, no sea posible

suscribir el contrato. Si esto sucede, el ICFES podrá contratar directamente los servicios requeridos sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección.

La decisión correspondiente se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se publicará en la página web y se comunicará a los proponentes en la forma y términos indicados en el C.P.A.C.A. para los actos administrativos de carácter general.

9 CLAUSULAS CONTRACTUALES.

El Proponente con quien el ICFES decida la suscripción del Contrato deberá hacerlo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se le comunique la decisión. Si se niega a hacerlo o no lo hace dentro del término previsto, el ICFES podrá declarar el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Además de la obligación de suscribir el Contrato, quien resulte favorecido con la adjudicación y haya demostrado el cumplimiento de las condiciones Técnicas ofrecidas, se obliga a:

1. En el caso de que el adjudicatario sea persona natural y el contrato a suscribir sea de prestación de servicios personales, éste deberá diligenciar la hoja de vida y la declaración de bienes y rentas, a través del sistema dispuesto por el SIGEP, conforme a lo dispuesto en el decreto 2842 de 2010.
2. Cumplir con el otorgamiento de las Garantías que se indican en este capítulo y a aceptar las condiciones que igualmente se establecen a continuación.

9.1 GARANTÍAS.

Para la ejecución del contrato y con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la **GARANTÍA ÚNICA** a favor del ICFES, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así:

Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de \$150.000.000, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, Predios, labores y operaciones (5% y mínimo 200 SMLMV); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia).

Nota:

1. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.
2. Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al ICFES y/o al asegurado con no menos de (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en

caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad.

3. Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
4. Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro
5. No cancelación o revocación por no pago de prima

9.2 CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin autorización previa del ICFES.

9.3 CONDICIONES DE PAGO

El ICFES cancelará el valor de las facturas de conformidad con los valores ofertados y los servicios requeridos y suministrados en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, la previa entrega del informe de ejecución contractual.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos a que se obliga el ICFES por el presente contrato quedan subordinados a la proyección de recursos en el flujo de caja.

La presentación de la factura debe efectuarse una vez el ICFES a través del Supervisor del Contrato haya impartido un recibo a satisfacción de los servicios contratados y el Contratista haya acreditado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El Supervisor del Contrato proveerá lo relativo al recibo a satisfacción, dentro de los cinco días siguientes a la ejecución total de las prestaciones contratadas.

9.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución contractual es por 6 meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2014, e inicia en la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga con el ICFES a:

1. Suministrar al ICFES los trabajadores en misión que éste le requiera de acuerdo con las características, perfiles
2. Suministrar el personal en misión dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte del ICFES
3. Reemplazar el personal que renuncie o se incapacite en un plazo máximo de 3 días.
4. Garantizar el pago y afiliación oportuna de los trabajadores en misión al sistema de seguridad social en cumplimiento de la normatividad vigente
5. Efectuar la selección técnica del personal de acuerdo al perfil del cargo requerido, verificando las referencias laborales y personales en orden a verificar su idoneidad en el desempeño de las labores que sean requeridas por el ICFES.
6. Realizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado en misión al ICFES.
7. Incluir dentro de las obligaciones del personal de apoyo para en la lectura de hojas de respuesta, las siguientes:
 - a) Trabajar en los horarios establecidos por el ICFES (lunes a viernes de 8 am a 5 pm),
 - b) Contar con la posibilidad de hacer turnos o extender los horarios de trabajo en una jornada para el desarrollo de esta actividad
 - c) La actividad se deberá desarrollar en las instalaciones del Instituto o por fuera de él cuando sea autorizado, dado el carácter confidencial del material que se va a trabajar;
 - d) Desempacar, empacar y organizar las hojas de respuestas y el material que se le indique;
 - e) Apoyar el proceso de lectura de las hojas suministrando dicho material a las máquinas que realizan la lectura;
 - f) Responder por el buen estado del material encomendado;
 - g) Guardar la absoluta reserva sobre la información que conozcan en virtud de la ejecución del contrato, especialmente sobre los detalles del proceso de lectura y los resultados;
 - h) No sustraer, dañar o permitir el deterioro del material encomendado;
 - i) Firmar el acuerdo de confidencialidad en los términos que el ICFES lo requiera; para ello el supervisor del contrato enviará a la empresa temporal dicho acuerdo.
8. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley conforme a la normatividad vigente
9. Mantener archivos con toda la documentación del personal suministrado.
10. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el ICFES, mediante comunicaciones escritas. En caso de que el ICFES solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efecto, una vez cumplido el procedimiento de ley.

11. Cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios al ICFES.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar la factura o documento equivalente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
14. Las demás que por razón del objeto contractual se requieran

9.6 OBLIGACIONES DEL ICFES

Durante la ejecución del contrato, el ICFES se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Dar las instrucciones correspondientes de manera oportuna y eficaz a la empresa de servicios temporales referentes al perfil del personal a suministrar.
2. Capacitar a los trabajadores en misión la labor a desarrollar y demás instrucciones que sean necesarias para ejecutar el contrato.
3. Remitir el acuerdo de confidencialidad para que sea suscritos por los trabajadores en misión asignados al ICFES
4. EL CONTRATANTE debe reportar las novedades de nómina los días 12 y 27 de cada mes por medio digital en formato establecido por EL CONTRATISTA, no podrán ser reportadas las novedades, solo en documento físico. Es obligación de EL CONTRATISTA, retirar del servicio al trabajador o trabajadores en misión cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicaciones escritas. En caso, de que EL CONTRATANTE solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efectos, una vez cumplido los procedimientos legales y jurisprudenciales. Cuando por decisión informada por escrito en tal sentido o por culpa exclusiva y demostrada del CONTRATANTE, se solicite el retiro o cambio y no se cumpla con el trámite legal, EL CONTRATANTE reconocerá las obligaciones, indemnizaciones, licencias y demás emolumentos que se generen en estos eventos.
5. No ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los límites señalados en la ley.
6. Realizar el seguimiento a las labores desarrolladas por el personal en misión.
7. Realizar supervisión al contrato celebrado con la E.S.T, verificando que se cumpla con el objeto y las obligaciones contractuales.
8. Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

9. Asumir los costos en caso de desplazamiento fuera de la ciudad, en el evento de requerirse.
10. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual.
11. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales

9.7 CLÁUSULA PENAL DE APREMIO

En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el párrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

9.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 20% del valor del contrato que se considera como pago parcial, **pero no definitivo**, de los perjuicios causados por el contratista al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la respectiva aseguradora. El pago de la pena no extingue la obligación principal. Para su cobro el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que

dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la cláusula penal .

9.9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

ITEM	DESCRIPCION	JUSTIFICACION	PORCENTAJE DE ESTIMACIÓN	ASIGNACION
1	RIESGOS OPERATIVOS	Por falla en la contratación del personal y de recursos logísticos que afecte el servicio para el suministro del servicio contratado	100%	Contratista
2	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS	Por dificultades en la consecución de personal, o carencia de calidad en el servicio que causen perjuicios al ICFES.	100%	Contratista
3	RIESGOS POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SITIOS A LOS CUALES DEBE PRESTARSE EL SERVICIO	Por costos adicionales, demoras, insuficiencia de recursos técnicos y humanos, y demás contingencias que se puedan presentar y que por conocimiento insuficiente de las zonas en donde se prestará el servicio, logrando que afecte de manera importante la ejecución del contrato	100%	Contratista
4	RIESGOS POR OBLIGACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	Por la mora e incumplimiento en la cancelación de los salarios y prestaciones sociales del personal al servicio del contratista	100%	Contratista
5	RIESGOS FORTUITOS	Por catástrofes naturales, Por incendio, por condiciones ambientales, inundaciones y terremotos y demás eventos naturales que afecten la adecuada prestación del servicio o el suministro del personal	50%/50%	Contratista/ Contratante

9.10 MINUTA DEL CONTRATO Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El **ANEXO 3** contiene el **proyecto de la minuta** del contrato que se celebrará con el Proponente seleccionado. Es un proyecto de contrato y por lo tanto está sujeto a ajustes o modificaciones que no afecten sustancialmente los aspectos básicos del objeto, plazo, garantías y obligaciones de las partes.

10 FORMATOS.

10.1 FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES
Bogotá, DC.

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA ICFES-CP-XXX-2014

Respetados señores:

El suscrito: (*nombre del proponente*), identificado con cedula de ciudadanía No. (*Número*) expedida en (*ciudad*), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (*nombre de la empresa o de la unión temporal o consorcio*), con NIT. No. (*número*), de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones, presentamos la siguiente propuesta técnico-económica y en caso de que no sea aceptada por LA ENTIDAD, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad los actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

- a. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos jurídica, técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente Selección.
- b. Que hemos leído y estudiado el manual de contratación del ICFES, los Pliegos de condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.
- c. Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

- d. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
- e. Que sus directivos y las personas que ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de interés, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al ordenador del gasto o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección.
- f. Que el término de validez de la oferta es de noventa (90) días, contados a partir del cierre de la presente Invitación.
- g. Que en todas las actuaciones obraré con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.
- h. Que autorizamos a LA ENTIDAD para verificar toda la información incluida en esta propuesta.

OTRAS DECLARACIONES:

XXXXXX

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente	
NIT	
Nombre del Representante Legal:	
C.C	
Dirección:	
Nombre de la persona contacto durante el proceso de selección	
Teléfonos	
Fax	
Ciudad	
email	

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

10.2 FORMATO 2A - MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
 INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES
 Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de selección _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la Convocatoria de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN

(%) (1)

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. Los integrantes del Consorcio se comprometen a no realizar modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES

6. Los integrantes del Consorcio manifiestan que conocen y aceptan los términos del presente Pliego y responden solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.
7. Ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentran inhabilitados o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES.
8. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
9. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200___. (Fecha anterior al cierre de la presente Convocatoria)

(Nombre y firma del Representante Legal
De cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante del Consorcio)

10.3 FORMATO 2B - MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES
 Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de selección

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar y detallar las funciones y la extensión para cada uno de los integrantes.
⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. Los integrantes de la Unión Temporal se comprometen a no realizar modificación del acuerdo o convenio, sin el consentimiento previo del ICFES
7. Los integrantes de la Unión Temporal manifiestan que conocen y aceptan los términos del presente Pliego y responde solidariamente por la veracidad de la información, las demás manifestaciones incluidas en los documentos y por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.
8. Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentran inhabilitados o tiene incompatibilidades para contratar con el ICFES
9. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.
(Fecha anterior a la fecha de cierre de la presente Convocatoria)

(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante
de la Unión Temporal)

10.4FORMATO 3 – FORMATO OFERTA ECONOMICA.

FORMATO ANEXO EN EXCEL

10.5 FORMATO 4 – FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Características	Colombiano (%)	Extranjero (%)
Personal que esté vinculado a la empresa de servicios temporales		

Firma del Representante Legal del Proponente

Hago constar que la información descrita es verídica

11 ANEXOS

11.1 ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO.

VER ARCHIVO ADJUNTO EN PDF

11.2 ANEXO 2 - MINUTA DEL CONTRATO.

La siguiente es el **proyecto de la minuta** del contrato que se celebrará con el adjudicatario. Es un proyecto de contrato y por lo tanto está sujeto a ajustes o modificaciones que no afecten sustancialmente los aspectos básicos del objeto, plazo, garantías y obligaciones de las partes.

xxxxxxx, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía xxx de xxxx, en su condición de Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada xxxxxx, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 578 del 25 de octubre de 2011, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-66, y por otra parte, XXXXXXXXXXXXX identificado con la cédula de ciudadanía XXXXXXXXXXXXX de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX empresa constituida por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición No. 203 de 2014 elaborada por la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, se sustenta la necesidad de contratación así: *“A partir de la Ley 1324 de 2009, el ICFES tiene como objetivos principales prestar servicios de evaluación de la educación en todos sus niveles e investigar factores que inciden en la calidad educativa, con el fin de ofrecer información que permita mejorarla. Para el cumplimiento de los objetivos citados, el ICFES se reorganizó mediante el Decreto 5014 de 2009 y se ha propuesto reestructurar los exámenes de Estado, mejorando los contenidos, alcances y cobertura de las pruebas, así como hacer más eficientes los diferentes procesos que demanda su realización, a fin de lograr pruebas más seguras, exitosas y con el menor número de contingencias posible. Entre las funciones asignadas por el Decreto 5014 de 2009 le corresponde a la Subdirección de Aplicación de Instrumentos procesar los datos correspondientes a los resultados de las evaluaciones aplicadas por el Instituto, para lo cual es necesario contar con el recurso humano, las herramientas tecnológicas y medios para garantizar que la lectura óptica de las hojas de respuesta se realice bajo los criterios de calidad, oportunidad, confidencialidad y demás estándares fijados por el ICFES. El ICFES según su cronograma de pruebas y en cumplimiento de su objeto misional, aplicará durante el año 2014 diferentes pruebas SABER 11 Calendario B y Calendario A, SABER PRO Calendario A, Calendario B, SABER 359, entre otras, para lo cual es necesario contar con personal operativo que apoye el proceso de lectura de hojas de respuesta. La necesidad que la entidad pretende satisfacer está enfocada al apoyo de actividades técnicas indispensables para eficiente prestación del servicio. Actualmente el ICFES cuenta con insuficiencia de recurso humano y en aras de garantizar la prestación adecuada del servicio, se pretende contar con personal de apoyo para colaborar en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y Logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios. De acuerdo a lo expuesto, se requiere contar con un número aproximado de 22 trabajadores a nivel técnico – operativo, con un salario que oscilan en \$1.000.000, con un perfil de bachiller y con experiencia general de 1 año y conocimientos en sistemas. Así las cosas es necesario contratar una empresa de servicios temporales para proveer al ICFES de estos trabajadores en misión requeridos para cumplir con las actividades anotadas. El Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006, reglamenta el ejercicio de las empresas de servicios temporales, cuya función es proveer y administrar temporalmente el personal requerido por terceros para el desarrollo de sus actividades propias de su operación, garantizando las condiciones laborales de los trabajadores. En*

virtud de lo anterior, para garantizar el cumplimiento de sus actividades operativas y de apoyo, y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente para atender dichas actividades, se hace necesario entonces contratar una firma especializada en la administración de personal temporal, que proporcione la vinculación del personal requerido.” 2. Que por lo expuesto, el día xx de xx de 2014 se dio apertura al proceso de selección ICFES-CP-016-2014, cuyo objeto fue Seleccionar la oferta más favorable para Contratar una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal. Con un presupuesto oficial de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 618 de 2014. 3. Que en el término establecido en la cronología del proceso se presentaron observaciones al pliego de condiciones por parte de los interesados, siendo absueltas por parte del Instituto y publicadas en la página web del ICFES. Así mismo, a través de las Adendas x, x y x de los días xxxxx se modificó el pliego de condiciones. 4. Que llegado el día de cierre el proceso, esto es, el XXX de XXX de 2014, se presentaron XX (XX) propuestas así: XXXX y XXX. Seguidamente, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, así como la calificación de las ofertas presentadas, y el día XXX de julio de XXX se generó el informe preliminar el cual fue publicado en la página web del ICFES, resultando la oferta de XXXX Con XXX puntos, y la oferta de XXXX Con XXX puntos. Del traslado del informe preliminar se recibieron observaciones de XXXXX y XXXX, cuyas respuestas se incluyeron en el informe final publicado el día XX de XXX de 2014, el cual arrojó como resultado final la oferta de XXXX en el primer orden de elegibilidad, con un puntaje total de XXXX. 5. Qué el comité evaluador, con fundamento en lo establecido en la evaluación, recomendó al ordenador del gasto contratar a la empresa XXXX. 6. Que mediante Resolución No. XXX del xxx de XXX de 2014 el ICFES adjudicó el proceso de selección ICFES-CP-016-2014 a XXXXX. 7. Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 618 de 2014. 8. La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece “...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.”, la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece en su numeral 1 “Salvo en los casos excepcionales que de manera expresa se consignan en este Manual, cuando el valor del bien, obra o servicio a contratar sea igual o superior a novecientos (900) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, la selección del contratista se efectuará a través del mecanismo de CONVOCATORIA PÚBLICA, a que se refiere el artículo 16 del presente Manual. Lo anterior en concordancia con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 996 que establece: “... Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.” En virtud de lo anterior, se estipula: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar los servicios de una (1) Empresa de Servicios Temporales - EST - que preste el servicio especializado de administración de personal en misión, para apoyar al ICFES en la gestión operativa en los procesos de lectura y solución de

inconsistencias de las hojas de respuesta, así como para ejecutar actividades propias de los procesos de impresión, distribución y logística para aplicación de las diferentes pruebas, tanto en el ICFES como en las instalaciones de los proveedores de estos servicios, de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, con los lineamientos establecidos en el Decreto 4369 de 2006 y las demás disposiciones que se emitan en relación con la vinculación de personal temporal.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista durante la ejecución del objeto del contrato, se obligará para con el ICFES a:

1. Suministrar al ICFES los trabajadores en misión que éste le requiera de acuerdo con las características, perfiles
2. Suministrar el personal en misión dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte del ICFES
3. Reemplazar el personal que renuncie o se incapacite en un plazo máximo de 3 días.
4. Garantizar el pago y afiliación oportuna de los trabajadores en misión al sistema de seguridad social en cumplimiento de la normatividad vigente
5. Efectuar la selección técnica del personal de acuerdo al perfil del cargo requerido, verificando las referencias laborales y personales en orden a verificar su idoneidad en el desempeño de las labores que sean requeridas por el ICFES.
6. Realizar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal asignado en misión al ICFES.
7. Incluir dentro de las obligaciones del personal de apoyo para en la lectura de hojas de respuesta, las siguientes:
 - a. Trabajar en los horarios establecidos por el ICFES (lunes a viernes de 8 am a 5 pm),
 - b. Contar con la posibilidad de hacer turnos o extender los horarios de trabajo en una jornada para el desarrollo de esta actividad
 - c. La actividad se deberá desarrollar en las instalaciones del Instituto o por fuera de él cuando sea autorizado, dado el carácter confidencial del material que se va a trabajar;
 - d. Desempacar, empacar y organizar las hojas de respuestas y el material que se le indique;
 - e. Apoyar el proceso de lectura de las hojas suministrando dicho material a las máquinas que realizan la lectura;
 - f. Responder por el buen estado del material encomendado;
 - g. Guardar la absoluta reserva sobre la información que conozcan en virtud de la ejecución del contrato, especialmente sobre los detalles del proceso de lectura y los resultados;
 - h. No sustraer, dañar o permitir el deterioro del material encomendado;
 - i. Firmar el acuerdo de confidencialidad en los términos que el ICFES lo requiera; para ello el supervisor del contrato enviará a la empresa temporal dicho acuerdo.
8. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la ley conforme a la normatividad vigente
9. Mantener archivos con toda la documentación del personal suministrado.
10. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitada por el ICFES, mediante comunicaciones escritas. En caso de que el ICFES solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efecto, una vez cumplido el procedimiento de ley.
11. Cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes, como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios al ICFES.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar la factura o documento equivalente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
14. Las demás que por razón del objeto contractual se requieran.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES: El ICFES se obliga a:

1. Dar las instrucciones correspondientes de manera oportuna y eficaz a la empresa de servicios temporales referentes al perfil del personal a suministrar.
2. Capacitar a los trabajadores en misión la labor a desarrollar y demás instrucciones que sean necesarias para ejecutar el contrato.
3. Remitir el acuerdo de confidencialidad para que sea suscritos por los trabajadores en misión asignados al ICFES
4. EL CONTRATANTE debe reportar las novedades de nómina los días 12 y 27 de cada

mes por medio digital en formato establecido por EL CONTRATISTA, no podrán ser reportadas las novedades, solo en documento físico. Es obligación de EL CONTRATISTA, retirar del servicio al trabajador o trabajadores en misión cuya remoción sea solicitada por EL CONTRATANTE, mediante comunicaciones escritas. En caso, de que EL CONTRATANTE solicite el cambio o retiro de trabajadores bajo régimen de protección legal especial, éste sólo tendrá efectos, una vez cumplido los procedimientos legales y jurisprudenciales. Cuando por decisión informada por escrito en tal sentido o por culpa exclusiva y demostrada del CONTRATANTE, se solicite el retiro o cambio y no se cumpla con el trámite legal, EL CONTRATANTE reconocerá las obligaciones, indemnizaciones, licencias y demás emolumentos que se generen en estos eventos. 5. No ordenar ni permitir que los trabajadores en misión laboren horas extras que excedan los límites señalados en la ley. 6. Realizar el seguimiento a las labores desarrolladas por el personal en misión. 7. Realizar supervisión al contrato celebrado con la E.S.T, verificando que se cumpla con el objeto y las obligaciones contractuales. 8. Pagar de forma oportuna los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 9. Asumir los costos en caso de desplazamiento fuera de la ciudad, en el evento de requerirse. 10. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual. 11. Las demás obligaciones requeridas para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **(\$XXXXXX)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICFES cancelará el valor de las facturas de conformidad con los valores ofertados y los servicios requeridos y suministrados en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, la previa entrega del informe de ejecución contractual. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es por 6 meses. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** Se realizará por xxxx, identificada con cédula de ciudadanía No xxxx o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 618 de 2014. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** Para la ejecución del

contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con le Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: **a) De cumplimiento general del contrato**, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y hasta la liquidación del contrato y debe amparar: (a) - el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Adicional a lo anterior deberá constituir las siguientes pólizas de seguro o en el evento de poseerlas allegar un certificado mediante el cual se manifieste que se extiende la cobertura al ICFES, así: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICFES sea el asegurado, así: Por daños causados a bienes de la Entidad y a terceros, con un valor asegurado mínimo de \$150.000.000, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato, cumpliendo además con las siguientes especificaciones: Beneficiario: Terceros afectados y/o ICFES. Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo bienes bajo cuidado, tenencia y control, Predios, labores y operaciones (5% y mínimo 200 SMLMV); daño emergente y lucro cesante (10% del PLO); perjuicios extra patrimoniales (10% del PLO); contratistas y subcontratistas (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); amparo patronal (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); vehículos propios y no propios (10% del PLO por evento, 20% del PLO por vigencia); gastos médicos (5 millones por persona, 20 millones por evento y 40 millones por vigencia). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las “partes” entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las “partes”,

según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, El ICFES podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por un monto equivalente al 20% del valor del contrato, COMO ESTIMACIÓN anticipada y parcial de de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza al ICFES a descontarle de las sumas que se le adeuden a su favor, el valor correspondiente a la pena pecuniaria estipulada. De no existir tales deudas o no resultaran suficientes para cubrir el monto, el ICFES iniciaría las acciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerden que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el efecto, el ICFES realizará el respectivo requerimiento formal al CONTRATISTA a efectos de que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo, presente al ICFES las pruebas que considere pertinentes, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la exigencia de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto un por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el ICFES descuenta y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el ICFES podrá obtener el pago total o parcial por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el ICFES y/o la Supervisión del contrato verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en las los términos de referencia ó pliego de condiciones, según el caso, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y demás cláusulas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para exigir el pago de la cláusula penal de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El ICFES avisará por escrito al contratista del retardo evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al ICFES los argumentos del retardo y los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el ICFES analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a

ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el ICFES. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos. 2) El CDP No 618 de 2014. 3) El pliego de condiciones y sus anexos. 4) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 40 de 1993 *"Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un SUBCONTRATISTAS de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los SUBCONTRATISTAS nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (02) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APORTES PARAFISCALES:** El CONTRATISTA declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que complementan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El CONTRATISTA declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los XXXX

11.3 ANEXO 2 - MINUTA DEL ACUERDO CONFIDENCIALIDAD QUE FIRMAN LOS TRABAJADORES EN MISIÓN.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

XXXXX mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía XXXX, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES identificado con Nit. No. 860.024.301-6 y por otra parte XXXXX, en su calidad de EMPLEADO EN MISIÓN, en virtud del desarrollo del contrato de prestación de servicios No. XXXX - 2014 cuyo objeto es "XXXX." Así las cosas, se acuerda en esta CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL ICFES es una entidad de alto reconocimiento nacional e internacional que tiene entre sus funciones principales la elaboración, creación, desarrollo e implementación de los exámenes de estado colombianos. Específicamente, EL CONTRATISTA ejecuta obligaciones para EL ICFES en virtud de las cuales tiene acceso a información confidencial de manera permanente. EL CONTRATISTA y EL ICFES entre sí reconocen y aceptan que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio EL CONTRATISTA en virtud o con ocasión del contrato y las labores que desarrolla para EL ICFES es altamente confidencial y por tanto han decidido establecer los términos que rigen el uso y la protección de dicha información. EL CONTRATISTA acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución de su contrato, es información confidencial, de exclusiva titularidad de EL ICFES, sobre la cual EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con EL ICFES cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. PARÁGRAFO PRIMERO - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: El término "Información Confidencial" incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: 1. Cualquier dato o información académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por EL ICFES o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores (incluyendo sus directores, ejecutivos, empleados, agentes, analistas, asesores y consultores) en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del contrato que tiene con EL ICFES. 2. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por EL ICFES o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. 3. Las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal. 4. Las partes expresamente manifiestan que el presente acuerdo de confidencialidad no otorga ningún derecho adicional al de utilizar la Información Confidencial" para efectos del desarrollo del contrato, y nada de lo

expresado en este Acuerdo podrá ser interpretado como la creación tácita o expresa de una licencia o autorización para la utilización de la “Información Confidencial” fuera de los límites impuestos por este Acuerdo. 5. Todos los documentos, estudios, bases de datos, recopilación de datos, preguntas, formulación de preguntas, borradores, versiones y en general los resultados obtenidos y/o elaborados en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato serán confidenciales y de propiedad exclusiva de EL ICFES. PARÁGRAFO SEGUNDO - EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Acuerdo no serán aplicables a la “Información Confidencial”, siempre: 1. Que la “Información Confidencial” haya sido o sea de dominio público. 2. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a EL ICFES, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su “Información Confidencial” y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. 3. Que el período de confidencialidad haya vencido. PARÁGRAFO TERCERO - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA CONFIDENCIALIDAD: 1. La “Información Confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento de EL ICFES o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. Sin perjuicio de lo previsto en el PARÁGRAFO SEGUNDO, EL CONTRATISTA no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “Información Confidencial”. 3. EL CONTRATISTA responderá hasta de culpa levisísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la información confidencial. 4. EL CONTRATISTA sólo podrá usar la “Información Confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este Acuerdo, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por la parte de EL ICFES. Así mismo, en ningún caso podrá EL CONTRATISTA retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo de EL ICFES. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, EL CONTRATISTA devolverá o entregará a EL ICFES todos los documentos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. EL CONTRATISTA se obliga en forma irrevocable ante EL ICFES a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo, cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, la información confidencial. 6. En cualquier caso al finalizar la relación contractual EL CONTRATISTA devolverá de manera inmediata a EL ICFES cualquier copia de la información confidencial a la que haya tenido acceso ya sea en forma escrita o en cualquier otra forma (gráfica o electrónica). En caso de no poder ser devuelta la copia, será destruida por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las “partes” entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente acuerdo, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las “partes”, según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de

Bogotá. 2. La Convocatoria, constitución, trámite y procedimiento se regirán conforme al reglamento establecido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida. PARÁGRAFO QUINTO - TÉRMINO Y VIGENCIA: Este Acuerdo de confidencialidad es continuo y no vence ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. El término en mención es para todos los efectos legales independiente del término de la relación contractual, profesional o de cualquier índole que vincule a EL CONTRATISTA con EL ICFES. PARÁGRAFO SEXTO - NO RENUNCIA: La demora o retraso de EL ICFES para ejercer el derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato, no afectará en ningún caso, el mencionado derecho para hacer cumplir dichas obligaciones posteriormente. La no exigencia del cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Contrato por parte de EL ICFES, no será considerada como renuncia a exigir el cumplimiento posterior de dicho término u obligación. PARÁGRAFO SEPTIMO - INDIVISIBILIDAD: Si cualquier término o disposición de este Acuerdo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fueran inválidas, ilegales o no aplicables sea cual fuera su alcance, el remanente de este Acuerdo permanecerá, sin embargo, válido y en plena vigencia. Si se encuentra que cualquier término o disposición es inválido, ilegal o no aplicable, las "partes" negociarán de buena fe para modificar este Acuerdo para poder lograr la intención original de las "partes" de la manera más exacta posible en forma aceptable con el fin de que las estipulaciones contempladas sean cumplidas hasta donde sea posible. PARÁGRAFO OCTAVO - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones que por medio de esta cláusula ha contraído, dará lugar a que EL ICFES tenga derecho al pago de la indemnización que más adelante se menciona. Lo anterior, siempre que medie requerimiento privado que se efectuará de acuerdo a notificación hecha por EL ICFES sin necesidad de requerimiento judicial y mediando documento que precise los hechos y circunstancias del incumplimiento. En ese caso EL ICFES tendrá derecho al pago de la suma de 45 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dado en Bogotá, y se firma a los